



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.: EX-2024-00748214-SSIG#SDLIEIPP

Expediente H.C.D.: 2185/D/2024

Nº de registro: O-20704

Fecha de sanción: 19/12/2024

Fecha de promulgación: 26/12/2024

Decreto de promulgación: 2869-24

**ORDENANZA N° 26538**

**Artículo 1º.**- Autorízase a la Unión Tranviarios Automotor - UTA, CUIT 33-54628863-9, el uso de espacio público, con la instalación de una carpa, sobre la calle Belgrano nº 4575 entre las calles Italia y Misiones, el día 7 de diciembre a las 09.00 hs. hasta el domingo 08 de diciembre de 2024 a las 10 hs., con la finalidad de realizar el tradicional festejo de fin de año.

**Artículo 2º.**- El Departamento Ejecutivo a través de la Dirección General de Tránsito y el Departamento Operativo de Inspección General, estarán a cargo de realizar los cortes y supervisar el desarrollo del evento respectivamente. Terminado, deberá restaurarse la transitabilidad de la vía temporalmente interrumpida, retirando la totalidad de los elementos utilizados, restableciendo el espacio público cedido en perfecto estado de higiene, conservación y funcionalidad.

**Artículo 3º.**- La autorización prevista por el artículo anterior estará condicionada a la presentación ante la Subsecretaría de Inspección General de toda la documentación, requisitos técnicos y el cumplimiento de toda la normativa específica para el desarrollo de dicha actividad y que garanticen las condiciones de seguridad, salubridad e higiene para permitir la instalación de circos.

**Artículo 4º.**- El permisionario, previo al inicio de las actividades, deberá acreditar la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad de General Pueyrredon, por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1708º a 1780º del Código Civil y Comercial de la República Argentina, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

**Artículo 5º.**- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.).

**Artículo 6º.**- La presente se condiciona a que el permisionario no registre antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.

**Artículo 7º.**- El permisionario queda exento del pago de todos los gravámenes municipales establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

**Artículo 8º.**- Una vez finalizado el permiso, se deberá proceder a la limpieza del sector dejando el mismo en perfectas condiciones de uso, devolviéndolo en las mismas condiciones que fuere entregado.

**Artículo 9º.** Comuníquese, etc.-

Bustos  
Muro

Sánchez Herrero  
Montenegro